

Expediente	Empresa/Localización
<i>Provincia de Málaga</i>	
MA/856/P08	PEDANGEMAR PINTURAS, S.L.
MA/860/P08	FARHOSTEL, S.L.
<i>Provincia de Sevilla</i>	
SE/1333/P08	NEW CODIFESA, S.L.
SE/1388/P08	MEUPE, MECANIZADOS EULOGIO PEÑA, S.L.
SE/1398/P08	ALUMINIOS JOALPA, S.L.
SE/1413/P08	ENERGIAS PHOTOVOLTAICAS MANUFACTURY CAÑADA ROSAL, S.L.
SE/1416/P08	RECUPERACIONES BALLESTEROS, S.L.
Zona de Promoción Económica de Valencia	
<i>Provincia de Castellón</i>	
CS/739/P12	HOTEL EL ARTE BRECHTEL, S.L.

4273 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 19, de 6 de marzo de 2008.*

Habiéndose tenido conocimiento de que se ha extraviado el billete a continuación relacionado, del sorteo número 19, de 6 de marzo de 2008, consignado a la Administración de Loterías de Ourense núm. 10 sin perjuicio de la realización de posteriores averiguaciones complementarias, se propone la adopción de la siguiente Resolución:

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 19, de 6 de marzo de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Clave	Número	Serie	Billetes
32.000.0010	26.675	3. ^a	1
Total de billetes.			1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 3 de marzo de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

4274 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 28 de febrero y 1 de marzo y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 28 de febrero y 1 de marzo se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de febrero:

Combinación ganadora: 14, 34, 28, 43, 17, 20.

Número complementario: 13.

Número del reintegro: 4.

Día 1 de marzo:

Combinación ganadora: 28, 30, 25, 17, 2, 5.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 6 y 8 de marzo a las 21,30 horas en el salón de sorteos de Lote-

rias y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de marzo de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

4275 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 29 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 29 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 37, 47, 49, 40, 12.

Estrellas: 9, 2.

El próximo sorteo se celebrará el día 7 de marzo, a las 21,30 horas.

Madrid, 3 de marzo de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4276 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro de Formación de la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.*

El Real Decreto 951/2005 de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, en su capítulo III regula el programa de cartas de servicios, disponiendo en su artículo 11.1 que las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas mediante resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté vinculado o adscrito el organismo proponente, previo informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de 5 de febrero de 2008 de la Secretaría General para la Administración Pública, he resuelto:

Primero.—Aprobar la Carta de Servicios correspondiente al Centro de Formación de la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de febrero de 2008.—El Subsecretario del Interior, Justo Tomás Zambrana Pineda.

4277 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Jefatura Provincial de Tráfico de A Coruña.*

El Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, en su capítulo III regula el programa de cartas de servicios, disponiendo en su artículo 11.1 que las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas mediante resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté vinculado o adscrito el organismo proponente, previo informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de 9 de enero de 2008 de la Secretaría General para la Administración Pública, he resuelto:

Primero.—Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a la Jefatura Provincial de Tráfico de A Coruña.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de febrero de 2008.—El Subsecretario del Interior, Justo Tomás Zambrana Pineda.

MINISTERIO DE FOMENTO

4278 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito con la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, para la realización de actividades en materia de Convenios Aéreos.*

Suscrito «Acuerdo de Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica (SENASA) para la realización de actividades en materia de Convenios Aéreos» y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del citado acuerdo, que figura como anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de enero de 2008.—El Director General de Aviación Civil, Manuel Bautista Pérez.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad «Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica» (SENASA) para la realización de actividades en materia de convenios aéreos»

Expediente número: 107/E08.
En Madrid a 26 diciembre 2007.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se nombran Ministros del Gobierno.

Y de otra parte, D. Domingo Ferreiro Picado, actuando en su condición de Presidente, y D. Jacinto Nogales Chavero actuando en condición de Director de Seguridad Aeronáutica, de la Sociedad «Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica» (en adelante SENASA), en nombre y representación de la entidad SENASA, con CIF número A-79818423, domiciliada en Madrid (28042), Avenida de la Hispanidad, n.º 12, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 838, Folio 121, Hoja n.º M-16835.

INTERVIENEN

En la representación que ostentan de sus respectivos Organismo, en virtud de los nombramientos que legalmente les fueron conferidos, con el fin de instrumentar el Acuerdo de Encomienda de Gestión del epígrafe.

EXPONEN

1.º Que la Dirección General de Aviación Civil tiene asignada por RD 1475/2000, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, la negociación y administración de los convenios aéreos bilaterales internacionales de transporte aéreo.

2.º Que SENASA es una sociedad mercantil de carácter estatal cuyo capital pertenece íntegramente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo una de las sociedades estatales de acuerdo a lo establecido en el artículo 166.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003. Se encuentra adscrita funcionalmente al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del mismo.

3.º Que por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito de

la DGAC encomendar a SENASA las tareas que se enumeran en la cláusula Tercera de este documento.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos,

ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en la letra J) del artículo 3.1 del TRLCAP, modificado por Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, y lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado en relación con las tareas que se enumeran en la cláusula Tercera, las partes representadas aprueban el presente documento, a través del cual se encomienda a SENASA la gestión de las tareas que se enumeran a continuación, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del presente documento es la «Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad «Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica» (SENASA). Para la realización de actividades en materia de convenios aéreos».

Segunda.—Sociedad «Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica» (SENASA), se compromete a realizar el objeto de la Encomienda a que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a lo establecido en las presentes Cláusulas.

Tercera.—Las tareas encomendadas a SENASA por la DGAC, según la presente Encomienda, son:

1.º) Preparación de negociaciones de convenios bilaterales:

Realizará estudios técnicos previos necesarios sobre el mercado de transporte aéreo extranjero afectado.

Analizará los planes y programas propuestos por el sector de transporte aéreo español y comunitario en esos mercados,

Realizará un análisis jurídico del texto del convenio

Apoyará las reuniones previas con el sector para la preparación de la negociación.

Propondrá estrategias para el desarrollo de la negociación.

Procesará la información dimanante del convenio suscrito, sintetizando los resultados en una base de datos de convenios aéreos comprensiva de los siguientes datos: derechos de ruta, derechos de explotación, derechos de tráfico, tarifas, capacidad, propiedad de los transportistas aéreos y otras actividades comerciales y afines.

Gestionará la documentación suscrita ante los Organismos, sector de Compañías Aéreas y Comisión Europea.

Preparará las notificaciones de los acuerdos adoptados para su análisis en los Comités del Consejo (comitología) de la Unión Europea y la defensa de dichos Convenios.

Anualmente se suelen llevar a cabo entre diez y quince negociaciones bilaterales.

2.º) Estudios de seguimiento y aplicación de la normativa comunicativa sobre relaciones externas con terceros países en materia de aviación.

2.1 Mandatos Horizontales. La Comisión ha sido autorizada a negociar en nombre de los Estados Miembros con terceros Estados la sustitución de las Cláusulas ilegales de los Acuerdos Bilaterales de los Estados Miembros en materia de competencia de la Comunicad.

En relación con cada nuevo Mandato SENASA:

Realizará estudios técnicos previos necesarios sobre el mercado de transporte aéreo extranjero afectado.

Analizará los planes y programas propuestos por el sector de transporte aéreo español y comunitario en esos mercados,

Realizará un análisis jurídico del texto del convenio

Realizará un seguimiento de estos Mandatos con vistas a valorar un eventual Acuerdo Global entre la Comunicad y dichos terceros países.

2.2 El Reglamento (C.E.) n.º 847/2004 sobre negociaciones con terceros países.

El Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la negociación y aplicación de acuerdos de Servicios de transporte aéreo entre Estados Miembros y países terceros permite a los Estados Miembros continuar negociando bilateralmente con terceros Estados en cuestión de aviación, siempre que los acuerdos resultantes incorporen las Cláusulas estándar ajustadas a la normativa Comunitaria.